

24138

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

PARA EL AÑO DE

1900

AUTORIZADO POR

Real decreto de 30 de Noviembre de 1899.



MADRID

ESCUELA TIPOLITOGRAFICA DEL HOSPICIO

Fuencarral, 84.—Teléfono 182

1900

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

INGRESOS Y GASTOS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

16 MAY 2011

PARA EL AÑO DE

1900

AUTORIZADO POR

Real decreto de 30 de Noviembre de 1899.



MADRID

ESCUELA TIPOLITOGRAFICA DEL HOSPICIO

Fuencarral, 84.—Teléfono 182

1900



MINISTERIO DE HACIENDA

L E Y

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece el año natural ó civil para la ejecución del servicio económico del Estado, y, en su consecuencia, el ejercicio de los presupuestos generales tendrá principio el día 1.º de Enero, y término el 31 de Diciembre de cada año.

Las cuentas y todos los actos de la Administración y de la Contabilidad del Estado se ajustarán al nuevo período de ejercicio que el párrafo anterior señala á los presupuestos generales.

Art. 2.º Los presupuestos de gastos é ingresos del Estado declarados vigentes para el año económico actual de 1899 á 900, con arreglo al art. 85 de la Constitución de la Monarquía, por el Real decreto de 30 de Junio último, dejarán de regir el día 1.º de Enero inmediato, realizándose todas las operaciones de liquidación y cierre del ejercicio en 31 de Diciembre. A este efecto se entenderán reducidos, por regla general, todos los créditos al 50 por 100 de su importe anual.

Respecto de aquellos créditos del presupuesto de gastos destinados á material cuya inversión no sea posible ajustar á dozavas partes, por referirse á servicios que se ejecutan de una sola vez, ó por usarse en las épocas propias para los acopios, ó por su carácter imprevisto y eventual, se entenderá autorizado lo invertido, pero se acompañará á la cuenta del presupuesto la justificación de la excepción, que habrá de ser aprobada por el Consejo de Ministros, dando cuenta de sus acuerdos á las Cortes.

Art. 3.º Los repartimientos, matrículas, padrones y demás documentos necesarios para la imposición y cobranza de las contribuciones é impuestos hechos y aprobados para el año económico actual, con las modificaciones á que den lugar los acuerdos de las Cortes, se prorrogarán ó se formarán para el próximo presupuesto de 1900, señalándose por el Ministerio de Hacienda la fecha de vencimiento é ingreso durante dicho año de aquellos impuestos

que se cobran de una vez, y cuyos valores correspondientes á todo el año resulten ya realizados en el semestre actual. Para el presupuesto del año 1901 y sucesivos, se hará por la Administración oportunamente el señalamiento de las épocas ó fechas en que dichos servicios deban realizarse.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda presentará, antes del día 1.º de Mayo de cada año, el proyecto de presupuestos generales del Estado para el año siguiente, si las Cortes estuviesen abiertas y el Congreso de los Diputados constituido de finitivamente. En el caso de no estarlo le presentará en la primera sesión quedespues de la expresada fecha celebre dicho Cuerpo Colegislador en la plenitud de sus facultades legislativas, con arreglo á lo dispuesto en su reglamento y en la constitución de la Monarquía. Todos los documentos de que se componga, con la sola excepción de los estados detallados de los gastos y servicios, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones complementarias que sean convenientes para la exacta y puntual aplicación de los preceptos de esta ley.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación hará extensivo á los presupuestos provinciales y municipales el régimen que establece esta ley, dictando las disposiciones necesarias transitorias para su planteamiento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1899.—YO LA REINA REGENTE.—
El Ministro de Hacienda, *Raimundo F. Villaverde*.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, como Reina Regente del Reino y en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la ley Provincial y 132 de la Municipal vigentes, los presupuestos provinciales, los municipales y los de obligaciones carcelarias, autorizados para 1899 á 1900, se ajustarán en su ejercicio á la fecha del general del Estado, en armonía con lo establecido por la ley de 28 del corriente Noviembre. En su consecuencia, el actual período económico comprenderá los gastos é ingresos correspondientes al tiempo que media desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de este año, considerándose abierto durante el mes de Enero de 1900, á los efectos señalados en los artículos 111 de la ley Provincial y 141 de la Municipal.

Art. 2.º Los presupuestos provinciales y municipales y los de obligaciones carcelarias, votados y autorizados para 1899 á 1900, regirán por el año 1900 conforme á lo prevenido por el art. 85 de la Constitución y ley de Contabilidad del Estado aplicada á la Hacienda de la provincia por el art. 108, y á la del Municipio por el art. 132 de las leyes orgánicas respectivas.

Art. 3.º Los presupuestos adicionales que como resultas por ingresos y gastos del presupuesto ordinario del actual período semestral y del correspondiente al año económico de 1899-900 deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos, se elevarán al Ministerio de la Gobernación y á los Gobernadores civiles respectivamente para los fines prevenidos en los artículos 120 de la ley Provincial y 150 de la Municipal, el día 15 de Marzo del año próximo venidero.

Art. 4.º El art. 120 de la ley Provincial se entenderá redactado para lo sucesivo en los términos siguientes:

«Art. 120. Las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, y el adicional durante el mes de Agosto.

El día 29 de Octubre remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador, el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiera, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos.

El Gobierno dictará resolución antes del 15 de Diciembre, y si para esta fecha no hubiese sido devuelto el presupuesto por el Ministerio á la Diputación, regirá el que votó la Corporación provincial, siempre que hubiere sido remitido por ésta al primero dentro del plazo marcado en el párrafo anterior.

El presupuesto adicional será remitido al Ministerio de la Gobernación antes del 28 de Agosto.

El Gobierno dictará resolución antes del 15 de Octubre, y si para esta fecha no hubiere sido devuelto por el Ministerio, se entenderá que queda aprobado, y empezará á regir.»

Art. 5.º El art. 150 de la ley Municipal se entenderá redactado para en adelante en la forma siguiente:

«Art. 150. El día 15 de Septiembre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere.

De los acuerdos del Gobernador en materia de presupuestos podrán alzarse las Juntas municipales en el término de ocho días ante el Gobierno de S. M., que resolverá en el de sesenta, oyendo al Consejo de Estado. Si llegase el 15 de Diciembre sin resolución del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las Juntas.

Los acuerdos de la Junta son apelables de igual modo para ante el Gobernador, cuando por ellos se infringiere alguna de las disposiciones de esta ley, salvo lo en contrario ordenado por la misma, pero sólo en la parte que contuviere la infracción.

Todos los Ayuntamientos remitirán al Gobierno de S. M., por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de ingresos y gastos definitivamente aprobados.»

Art. 6.º Los arbitrios extraordinarios concedidos á los Ayuntamientos para el año económico actual, se entenderán autorizados también para el año de 1900, sin necesidad de especial declaración del Ministerio de la Gobernación.

Art. 7.º Las cuentas y todas las operaciones de la contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposiciones vigentes, se arreglarán, dentro del mismo sistema por ellas establecido, á los plazos que por este decreto se fijan para el ejercicio de los presupuestos.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernación queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias convenientes á la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de la Gobernación, *Eduardo Dato*.

Diputación Provincial de Madrid

Año de 1900

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

Artículos	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
CAPÍTULO PRIMERO		
Rentas		
1.º Rentas y censos de propiedades.....	51.646 »	
2.º Intereses de efectos públicos.....	3.130 92	
	<hr/>	54.776 92
CAPÍTULO IV		
Repartimiento		
Único. Repartimiento entre los pueblos.....	4.383.986 20	4.383.986 20
CAPÍTULO VI		
Beneficencia		
Único. Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	912.736 81	912.736 81
CAPÍTULO IX		
Empréstitos		
Único. Empréstitos contratados.....	61.430 »	61.430 »
CAPÍTULO X		
Enajenación		
Único. Ventas de propiedades.....	1.326.724 »	1.326.724 »
	<hr/>	<hr/>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		6.739.653 93

GASTOS

Artículos	POR ARTÍCULOS — Pesetas	POR CAPÍTULOS — Pesetas
CAPÍTULO PRIMERO		
Administración provincial		
1. ^o Gastos de la Diputación.....	231.046	
2. ^o Archivo y Depositaria	35.650	
4. ^o Arquitectos	25.000	
	<hr/>	291.696
CAPÍTULO II		
Servicios generales		
1. ^o Quintas.....	19.200	
2. ^o Bagajes.....	20.900	
3. ^o Boletín oficial.....	26.125	
4. ^o Elecciones	69.698	
5. ^o Calamidades	2.000	
	<hr/>	137.923
CAPÍTULO III		
Obras obligatorias		
1. ^o Reparación y conservación de caminos.	209.296 25	
4. ^o Reparación y conservación de líneas...	29.000 »	
	<hr/>	238.296 25
CAPÍTULO IV		
Cargas		
1. ^o Contribuciones y seguros.....	250	
2. ^o Pensiones	66.769 72	
3. ^o Empréstitos	1.726.724	
4. ^o Contratos.....	268.670	
	<hr/>	2.062.413 72
CAPÍTULO V		
Instrucción pública		
1. ^o Junta provincial	30.599	
4. ^o Inspección de Escuelas.....	3.500	
6. ^o Bibliotecas	7.700	
	<hr/>	41.799 »
		<hr/>
<i>Suma y sigue.....</i>		2.772.127 97

Artículos	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior</i>		
		2.772.127 97
CAPÍTULO VI		
Beneficencia		
1.º Atenciones generales	529.350	
2.º Hospital provincial.....	1.090.390 09	
Idem de San Juan de Dios.....	409.051 20	
3.º Casas de Misericordia: Hospicio.....	648.799 45	
Asilo de las Mercedes	354.621 47	
4.º Casas de Expósitos	597.905 25	
5.º Casas de Maternidad.....		
		3.630.117 46
CAPÍTULO VII		
Corrección pública		
1.º Cárceles.....	74.053 27	
2.º Establecimientos penales.....	1.000	
		75.053 27
CAPÍTULO VIII		
Imprevistos		
Único. Imprevistos.....	15.000	
		15.000
CAPÍTULO X		
Carreteras		
Único. Construcción de carreteras provinciales.	197.432 93	
		197.432 93
CAPÍTULO XI		
Obras diversas		
Único. Obras diversas.....	2.000	
		2.000
CAPÍTULO XII		
Otros gastos		
Único. Otros gastos.....	47.605	
		47.605
TOTAL GENERAL DE GASTOS		6.739.336 63

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	6.739.653 93
IDEM (D. DE GASTOS	6.739.336 63
	<hr/>
SOBRANTE.....	317 30
	<hr/>

Madrid 1.º de Enero de 1900.=El Presidente, ALVARO DE BLAS.

Bases aprobadas para el presupuesto de 1900

1.^a Continuarán en este ejercicio terminantemente prohibidos los ingresos verbales en el Hospicio y Asilo de las Mercedes y el de los definitivos, mientras no haya plaza vacante dentro del número fijado en presupuesto, siendo responsables del incumplimiento de esta disposición quienes hubiesen ordenado lo contrario.

2.^a Se procederá inmediatamente á la contratación en pública subasta de los suministros y servicios necesarios para el próximo año económico.

3.^a No será de abono ningún gasto que no tenga consignación expresa en presupuesto, ni las obras que se ejecuten sin la Dirección del Arquitecto provincial, quien autorizará las cuentas.

4.^a Se organizará debidamente el Laboratorio histo químico de San Juan de Dios, aprobando el Reglamento y tarifas del mismo, bajo la base de que los trabajos para fuera del Establecimiento devenguen el 60 por 100 para los fondos provinciales y el resto para los facultativos empleados en el Laboratorio que hayan hecho los trabajos.

5.^a Se recomienda á la Comisión de Beneficencia el estudio del proyecto de racionado del Hospicio, Asilo é Inclusa.

6.^a Se gestionará lo que sea necesario cerca del Sr. Gobernador de la provincia para que parte de los fondos que recauda la Sección de Higiene vayan á las areas provinciales para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios.

7.^a Se gestionará asimismo para que el Estado reciba en sus Establecimientos de incurables los enfermos de esta clase que se hallan en el Hospital provincial.

8.^a Se procederá por el Sr. Arquitecto provincial á estudiar la sustitución del sistema de calefacción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, por otro que no sea tan costoso y dé mejores resultados.

9.^a El Sr. Visitador del mismo Hospital se servirá proponer á la Diputación las medidas que tiendan á fijar bien la cuestión de estancias de los repatriados que no son enfermos.

10.^a Para toda clase de obras que se realicen en los Talleres del Hospicio precederá el oportuno presupuesto visado por el Sr. Arquitecto provincial, sin cuyo requisito no serán válidas las cuentas que se presenten.

11.^a La Sección de Carreteras procederá á hacer el estudio del proyecto de plantación de arbolado en las carreteras provinciales y de formación de viveros de árboles dentro del crédito del presupuesto.

12.^a Se ultimaré el estudio facultativo del Pabellón de Consultas en el Hospital provincial.

13.^a Se gestionará cerca del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el medio de obtener los recursos necesarios para hacer frente con el desahogo preciso á todas las necesidades de la Beneficencia provincial.

14.^a Hacer un escalafón de empleados provinciales por riguroso orden de antigüedad de su ingreso en la Corporación.

15.^a Que dentro de este presupuesto que se vota queden suprimidas todas las gratificaciones que se concedan al personal por trabajos extraordinarios.

16.^a Que se proceda desde luego á formar una plantilla que sirva de norma para hacer las amortizaciones, y hasta tanto no se apruebe por la Diputación no se podrá hacer ningún nombramiento, ni con el caracter de interino, ni definitivo.

17.^a Crear salas en los Hospitales sólo para enfermos tuberculosos, cancerosos, no pudiendo colocarse en otras salas donde haya otras clases de enfermos, sometiéndolos á régimen alimenticio diferente que los demás acogidos, pero siempre más barato que la estancia ordinaria del Establecimiento y en armonía con las prescripciones facultativas, creándose también en el Hospital provincial una sala especial para enfermedades de niños.

18.^a Por ningún concepto se autorizará mayor número de estancias en los Establecimientos provinciales de Beneficencia que las consignadas en los respectivos presupuestos, haciendo responsables á los Directores é Interventores de toda contravención á este mandato.

19.^a Las cuentas todas de gastos de los Establecimientos en cada mes, se atenderán á las dozavas partes de las consignaciones, para lo cual, aunque un servicio se contrate á realizar de una vez, se fijará en las condiciones que el pago se hará por dozavas partes.

20.^a Que se supriman todos los mozos supernumerarios de todos los Establecimientos, prestándose el servicio por empleados de plantilla y jornaleros fijos, y en el Hospicio además por los asilados.

21.^a Que se estudie la organización de los servicios de la plana menor de los Hospitales para suprimir desde luego los mozos de puerta y cuantos vienen figurando por diferentes conceptos como jornaleros, á excepción de los que consideren precisos las Superiores y los Directores, siendo nombrados por la Diputación.

22.^a Que de la administración de las farmacias en los Hospitales se encarguen las Hermanas de la Caridad, suprimiendo las plazas de Alumnos de Farmacia que existen en aquéllos, que se consideren innecesarias.

INGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

Rentas

	Pesetas
ART. 1.º—Rentas y censos.....	51.646 »
— 2.º—Intereses de los efectos públicos ...	3.130 92
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	54.776 92

ART. 1.º—Producto de las rentas y censos de pertenencia de la Provincia que no corresponden á Establecimientos determinados, cuyo pormenor es como sigue

	Pesetas
Por arrendamiento del <i>Diario oficial de Avisos</i> , propio de la Beneficencia, en este año económico.....	12.506 »
Por subscripciones de los Ayuntamientos, centros y particulares al <i>Boletín oficial</i> , producto de anuncios y venta de números en ídem íd....	32.000 »
Por los derechos de custodia que puedan devengar en este ejercicio los depósitos provisionales y fianzas definitivas para optar á las subastas que se celebren en el ídem íd.....	4.000 »
Por intereses de la carga de justicia procedente de Burgos, legada á la Beneficencia provincial por la testamentaria de la Sra. Condesa de Torrevelarde y de Mansilla.....	1.140 »
Reintegros de anticipos hechos por la Diputación para redenciones de quintas y estancias de enfermos y dementes de otras provincias.....	2.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....	51.646 »

ART. 2.º—Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, cuyo pormenor es como sigue

Por intereses del capital de 78.293'23 ptas. nominales que posee la Provincia, sin Establecimiento determinado, en inscripciones de la renta al 4 por 100, deducidos impuestos para la Hacienda.....	3.130 92
--	----------

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Por bienes vendidos	CAPITAL Pesetas
1.936.....		496 93
2.620.....		57.140 11
2.760.....		915 83
3.071.....		10.443 49
3.984.....		9.296 87
	Total.....	78.293 23
	TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....	3.130 92

CAPÍTULO IV

Repartimiento

ARTÍCULO ÚNICO.—Repartimiento provincial

Por el 15'56 por 100 sobre 23.974.769'82 pesetas que por contribuciones directas paga la capital al Tesoro.....	3.730.474 17
Por el 15'56 por 100 sobre 4.199.948'72 pesetas que por dichos conceptos pagan los 194 pueblos de la provincia.....	653.512 03
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	4.383.986 20

REPARTO

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'56 por 100	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Ajalvir.....	19.539	73	3.040	40
Alameda del Valle.....	5.568	75	866	50
Alcalá de Henares.....	223.942	24	34.845	41
Alcobendas.....	26.932	63	4.190	71
Alcorcón.....	17.308	07	2.693	15
Aldea del Fresno.....	11.322	99	1.761	85
Algete.....	26.809	89	4.171	61
Alpedrete.....	4.771	29	742	41
Ambite.....	12.311	88	1.915	72
Anchuelo.....	7.243	91	1.127	15
Aranjuez.....	209.282	35	32.564	35
Aravaca.....	12.609	07	1.961	97
Arganda.....	83.206	15	12.946	87
Arroyomolinos.....	4.924	57	766	26
Barajas.....	39.880	21	6.205	36
Batres.....	7.419	32	1.154	45
Becerril.....	9.155	30	1.424	56
Belmonte de Tajo.....	15.340	14	2.386	92
Berrueco.....	3.729	98	580	40
Berzosa.....	1.747	58	271	92
Boadilla del Monte.....	15.119	95	2.352	66
Boalo.....	9.269	04	1.442	26
Braojos.....	7.812	01	1.215	55
Brea.....	17.823	52	2.773	35
Brunete.....	34.068	98	5.301	15
Buitrago.....	12.510	90	1.946	70
Bustarviejo.....	20.387	62	3.172	31
Cabanillas de la Sierra.....	3.959	78	616	15
Cadalso.....	19.555	60	3.042	85
Camarma de Esteruelas.....	18.659	86	2.903	47
Campo Real.....	37.272	65	5.799	62
Canencia.....	9.791	12	1.523	50
Canillejas.....	10.416	45	1.620	80
Canillas.....	16.992	49	2.644	05
Carabanchel Alto.....	37.467	56	5.829	95
Carabanchel Bajo.....	60.966	18	9.481	66
Carabaña.....	30.596	26	4.760	77
Casarrubuelos.....	4.446	66	691	90

PUEBLOS	TOTAL		CUOTA	
	que sirve de base para el reparto		que corresponde á cada pueblo al 15'56 por 100	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Cenicientos.....	23.271	18	3.620	99
Cercedilla.....	17.501	46	2.723	22
Cervera de Buitrago..	1.917	72	298	40
Chamartín de la Rosa.....	31.009	64	4.825	09
Chapinería.....	14.884	92	2.316	09
Chinchón.....	105.530	03	16.420	47
Chozas de la Sierra.....	8.841	37	1.375	71
Ciempozuelos.....	52.755	64	8.208	77
Cobeña.....	11.320	95	1.761	53
Collado Mediano.....	7.132	78	1.109	86
Collado Villalba.....	12.527	05	1.949	20
Colmenar del Arroyo.....	10.466	06	1.628	51
Colmenar de Oreja.....	121.670	56	18.931	93
Colmenarejo.....	5.590	83	869	93
Colmenar Viejo.....	110.199	58	17.147	05
Corpa.....	12.900	17	2.007	26
Coslada.....	8.685	31	1.351	45
Cubas.....	6.229	79	969	35
Daganzo de Arriba.....	25.921	88	4.033	44
El Alamo.....	12.084	98	1.880	42
El Escorial de Abajo.....	27.301	93	4.248	18
El Molar.....	27.768	52	4.320	80
El Pardo.....	17.169	08	2.671	50
El Prado (Villa de).....	45.337	31	7.054	50
El Vellón.....	12.223	80	1.902	02
Estremera.....	33.653	56	5.236	50
Fresnedillas.....	5.675	»	883	05
Fresno de Torote.....	8.007	62	1.245	98
Fuencarral.....	52.221	64	8.125	70
Fuenlabrada.....	35.454	29	5.516	70
Fuente el Saz.....	23.327	04	3.629	70
Fuentidueña de Tajo.....	19.578	91	3.046	47
Galapagar.....	10.424	93	1.622	10
Garganta.....	7.860	51	1.223	09
Gargantilla.....	4.118	17	640	80
Gascones.....	2.632	73	409	65
Getafe.....	91.398	16	14.221	55
Griñón.....	7.442	63	1.158	07
Guadalix.....	19.950	36	3.104	27
Guadarrama.....	16.157	65	2.514	15
Horcajo.....	4.102	29	638	31
Horcajuelo.....	3.913	09	608	87
Hortaleza.....	14.788	12	2.301	05
Hoyo de Manzanares.....	7.363	89	1.145	82
Humanes.....	6.576	61	1.023	32
La Acebeda.....	3.563	71	554	51
La Cabrera de Buitrago.....	3.521	46	547	95
La Hiruela.....	2.000	93	311	34
La Olmeda de la Cebolla.....	6.304	06	980	91
La Serna.....	2.541	27	395	42
Las Rozas.....	15.262	53	2.374	84
Leganés.....	77.856	45	12.114	46
Loeches.....	23.480	05	3.653	50
Los Molinos.....	8.101	39	1.260	57

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'56 por 100	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Los Santos de la Humosa.....	14.224	49	2.213	35
Lozoya.....	11.567	28	1.799	86
Lozoyuela.....	9.334	56	1.452	45
Madarcos.....	1.685	44	262	25
Majadahonda.....	15.592	57	2.426	20
Manjirón.....	5.264	49	819	15
Manzanares el Real.....	9.428	74	1.467	11
Meco.....	28.507	94	4.435	85
Mejorada del Campo.....	19.631	35	3.054	65
Miraflores de la Sierra.....	26.528	04	4.127	76
Montejo de la Sierra.....	5.931	67	922	96
Moraleja de Enmedio.....	7.673	92	1.194	06
Moralzarzal.....	6.469	46	1.006	65
Morata.....	58.062	30	9.034	50
Móstoles.....	28.621	12	4.453	45
Navacerrada.....	5.716	55	889	50
Navalafuente.....	3.033	26	471	97
Navalagamella.....	13.656	»	2.124	87
Navalcarnero.....	82.024	71	12.763	04
Navarredonda.....	4.937	10	768	21
Navas de Buitrago.....	4.160	13	647	31
Navas del Rey.....	10.423	58	1.621	90
Nuevo Baztán.....	9.007	26	1.401	52
Orusco.....	14.875	02	2.314	55
Oteruelo del Valle.....	3.553	63	552	95
Paracuellos de Jarama.....	27.569	14	4.289	75
Parla.....	26.010	64	4.047	25
Paredes de Buitrago.....	2.883	81	448	72
Patones.....	5.576	75	867	75
Pedrezuela.....	6.926	19	1.077	71
Pelayos.....	3.007	99	468	05
Perales de Tajuña.....	33.086	80	5.148	30
Pezuela de las Torres.....	14.464	25	2.250	65
Pinilla del Valle de Lozoya.....	2.788	85	433	95
Pinto.....	63.348	28	9.856	99
Piñuécar.....	2.781	87	432	85
Pozuelo de Alarcón.....	37.951	69	5.905	30
Pozuelo del Rey.....	18.543	62	2.885	38
Prádena del Rincón.....	3.254	71	506	45
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.726	81	424	29
Quijorna.....	8.283	69	1.288	94
Rascafría.....	17.955	02	2.793	80
Redueña.....	4.741	70	737	80
Ribas.....	20.567	25	3.200	36
Ribatejada.....	13.082	03	2.035	66
Robledillo de la Jara.....	4.842	49	753	49
Robledo de Chavela.....	19.787	12	3.078	87
Robregordo.....	4.658	75	724	90
Rozas de Puerto-Real.....	7.400	28	1.151	58
San Agustín.....	14.527	39	2.260	56
San Fernando.....	39.754	76	6.185	84
San Lorenzo del Escorial.....	38.663	»	6.015	96
San Martín de la Vega.....	29.494	15	4.589	38
San Martín de Valdeiglesias.....	62.953	55	9.795	67

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

AUTORIZADO

POR REAL ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 1899

—

RESUMEN

<u>Capítulos</u>			<u>Pesetas</u>
I	Rentas y censos de la Provincia.....	Pág. 19	54.776 92
IV	Repartimiento provincial.....	— 20	4.383.986 20
VI	Beneficencia.....	— 24	912.736 81
IX	Empréstitos.....	— 37	61.430 »
X	Enajenaciones.....	— 37	1.326.724 »
	TOTAL.....		6.739.653 93

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde a cada pueblo al 15'56 por 100	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
San Sebastián de los Reyes.....	37.323	60	5.807	65
Santa María de la Alameda.....	9.916	23	1.542	96
Santorcaz.....	12.853	12	1.999	94
Serrada.....	1.281	82	199	55
Serranillos.....	6.091	09	947	87
Sevilla la Nueva.....	7.351	83	1.143	94
Sieteiglesias.....	1.890	37	294	24
Somosierra.....	3.777	87	587	83
Talamanca.....	19.962	80	3.106	22
Tielmes.....	22.442	47	3.492	14
Titulcia.....	6.995	03	1.088	42
Torrejón de Ardoz.....	40.687	13	6.358	92
Torrejón de la Calzada.....	3.696	03	575	20
Torrejón de Velasco.....	29.821	42	4.640	21
Torrelaguna.....	57.257	64	8.909	30
Torrelodones.....	6.594	07	1.026	13
Torremocha de Uceda.....	10.174	55	1.583	25
Torres.....	20.332	27	3.163	80
Valdaracete.....	22.610	43	3.518	20
Valdeavero.....	10.366	80	1.613	09
Valdelaguna.....	12.912	21	2.009	23
Valdemanco.....	3.023	75	470	49
Valdemaqueda.....	5.746	25	894	11
Valdemorillo.....	37.131	»	5.777	68
Valdemoro.....	40.177	»	6.251	64
Valdeolmos.....	10.101	45	1.571	78
Valdepiélagos.....	10.601	27	1.649	65
Valdetorres.....	11.661	10	1.814	46
Valdilecha.....	19.823	39	3.084	51
Valverde.....	5.450	08	848	13
Vallecas.....	87.471	40	13.610	54
Velilla de San Antonio.....	15.782	40	2.455	75
Venturada.....	3.103	21	482	85
Vicálvaro.....	41.539	11	6.463	50
Villaconejos.....	18.724	50	2.913	53
Villalvilla.....	15.009	57	2.335	50
Villamanrique de Tajo.....	13.596	52	2.115	62
Villamanta.....	16.086	83	2.503	12
Villamantilla.....	9.906	81	1.541	50
Villanueva de la Cañada.....	15.828	16	2.462	86
Villanueva del Pardillo.....	10.463	77	1.628	16
Villanueva de Perales de Milla.....	9.172	15	1.427	18
Villar del Olmo.....	11.783	89	1.833	58
Villarejo de Salvanés.....	57.436	70	8.937	16
Villaverde.....	43.653	67	6.792	52
Villaviciosa de Odón.....	35.433	88	5.513	52
Villavieja.....	3.597	03	559	69
Zarzalejo.....	7.915	50	1.231	65
<i>Total de los pueblos.....</i>	4.199.948	72	653.512	03
<i>Madrid y su zona de ensanche...</i>	23.974.769	82	3.730.474	17
TOTALES.....	28.174.718	54	4.383.986	20

CAPÍTULO VI

Beneficencia

		Pesetas
HOSPITAL PROVINCIAL		
Ingresos propios de este Establecimiento	480.295 84	
Idem eventuales.....	83.000 »	
	<hr/>	563.295 84
SAN JUAN DE DIOS		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	11.527 77	
Idem eventuales.....	11.000 »	
	<hr/>	22.527 77
HOSPICIO		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	35.064 81	
Idem eventuales.....	80.500 »	
	<hr/>	115.564 81
ASILO DE LAS MERCEDES		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	10.000 »	
Idem eventuales.....	4.000 »	
	<hr/>	14.000 »
INCLUSA		
Ingresos propios de este Establecimiento.....	165.348 39	
Idem eventuales.....	32.000 »	
	<hr/>	197.348 39
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....		<hr/> <hr/> 912.736 81

HOSPITAL PROVINCIAL

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

FINCAS		
Por el arrendamiento de la Plaza de Toros, según contrato	212.698 »	
Por el producto de la casa núm. 25 de la calle del Angel, legada al Establecimiento por D. José Agúndez Yanguas.....	6.000 »	
Por el ídem de la casa núm. 13 de la calle de la Pasión (hoy Fray Ceferino González), legada al mismo por Doña Margarita Blanco y Riaño.....	400 »	
Por ídem íd. de la casa núm. 28 de la calle de la Caridad (Barrio del Pacífico), procedente de la herencia de D. Cayetano Fernández García.....	250 »	
	<hr/>	
Suma y sigue.....		219.348 »

Pesetas

Suma anterior..... 219.348 *

RENTAS

Por producto de un censo perpetuo de 1.040 escudos de capital al 3 por 100, impuesto sobre un oficio de Procurador que posee D. Luis Muñiz y Roca.....	78	✓	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	3.750	»	✓
Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fincas y créditos.....	450	»	✓
Por ídem íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250	»	✓
Por ídem íd. de Doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital de San Juan de Dios.....	7 50	-	
Por ídem íd. del Presbítero D. Pedro Velasco.....	120	»	✓
Por lo calculado en las rentas de la fundación benéfica fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneira...	600	»	✓
Por ídem de la Sra. Marquesa de Casaliche.....	125	»	✓
Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	68 75	✓	
Por la parte que corresponde á este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía en Cáceres».....	400	»	✓
Por ídem de la manda fundada por D. Juan de la Vega Paredes.....	200	»	✓
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia, adquiridas de D. Juan Jaussán.....	1.750	»	
Por el dividendo de 112 acciones del Banco de España, á 500 pesetas una.....	11.760	»	
Por el sobrante que corresponde al Establecimiento en las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena.....	2.071 08		
			21.630 33

Papel del Estado

INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 124.756'47 pesetas que posee el Establecimiento en inscripciones de la nueva renta al 4 por 100, equivalencia de las antiguas del 3 por 100 consolidado.....	4.990 25
---	----------

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Por conversión	CAPITAL
		Pesetas
1.596.....		11.500 »
2.544.....		4.611 11
3.990.....		17.623 14
6.085.....		35.369 29
6.717.....		30.309 67
10.037.....		25.343 26
	Total pesetas	124.756 47

Suma y sigue..... 245.968 58

Pesetas

Suma anterior..... 245.968 58

TÍTULOS DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 5.796.569'78 pesetas en títulos del 4 por 100, que posee el Establecimiento y que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 231.862 76

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
12	de la A, núms. 3.581 á 83, 34.087 á 92, 127.678 á 80.....	6.000 »
3	de la B, núms. 10.394, 35.333 y 34....	7.500 »
819	de la C, núms. 15.746 á 16.562, 48.125 y 48.126.....	4.095.000 »
3	de la D, núms. 819, 29.194 y 95.....	37.500 »
2	de la E, núms. 15.760 y 15.783.....	50.000 »
32	de la F, núms. 13.406 al 432, y 13.466 á 470.....	1.600.000 »
1	residuo, núm. 39.254.....	295 23
1	id. núm. 39.257.....	274 55
<u>873</u>	<u>5.796.569 78</u>

INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 394.320 rs. nominales que posee el Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, al respecto de 2 1/2 por 100 que devenga esta renta..... 2.464 50

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Julio de 1859	CAPITAL Reales vellón
234.	1.920 »
235.	12.320 »
236.	4.960 »
237.	20.560 »
238.	880 »
239.	640 »
240.	2.560 »
241.	6.560 »
242.	4.080 »
243.	5.600 »
244.	9.360 »
245.	3.520 »
246.	3.200 »
669.	7.680 »
	Suma y sigue.....	<u>480.295 84</u>

Pesetas

Suma anterior..... 480.295 84

NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL	
		Reales vellón	
1.043.	14.080	»
1.044.	10.980	»
1.045.	1.360	»
1.046.	43.680	»
1.047.	2.960	»
1.048.	54.640	»
1.049.	18.840	»
1.050.	4.320	»
1.051.	3.920	»
1.052.	8.720	»
1.053.	1.600	»
1.054.	1.520	»
1.055.	2.720	»
1.056.	3.920	»
1.057.	960	»
1.058.	5.360	»
1.059.	2.160	»
1.060.	4.720	»
1.061.	5.440	»
1.062.	8.880	»
1.063.	2.160	»
1.064.	10.880	»
1.065.	25.200	»
1.066.	800	»
1.067.	2.160	»
1.068.	2.160	»
1.069.	6.000	»
1.070.	320	»
1.071.	2.720	»
1.072.	6.000	»
1.073.	17.520	»
1.074.	5.520	»
1.075.	23.120	»
1.076.	4.160	»
<i>Total reales.</i>		394.320	»

CONSIGNACIÓN DE SISAS DE VILLA

Por Real orden de 12 de Marzo de 1861 se consignaron á este Establecimiento 135.000 rs. al año sobre las Sisas llamadas «Sexta parte» y «Comedia», cuya renta debía abonar por mensualidades la Tesorería de Villa. Está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1819, desde cuya fecha venía abonando el Ayuntamiento por mensualidades 64.649 pesetas; pero no satisfaciéndose esta cantidad desde el año de 1868, no se consigna, y sí sólo se detalla para que se reconozca siempre el derecho que el Hospital tiene á dicha renta.....

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 480.295 84

Pesetas

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Corridas de toros extraordinarias.....	60.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	10.000 »
Estancias de enfermos distinguidos.....	10.000 »
Producto de Colecturía.....	1.000 »
Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	2.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	83.000 »

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

RENTAS

Por intereses de un censo de 37.500 pesetas, impuesto sobre la casa núm. 29 de la calle de la Luna.....	1.125 »
Por ídem de otro de 1.160 pesetas sobre la casa número 10 de la calle de Juanelo.....	34 80
Por ídem de otro de 2.750 pesetas sobre la casa número 23 de la de Jardines.....	82 50
Por ídem de 2.451 pesetas de capital, impuesto sobre el vínculo fundado por D. Alonso Martín de Cos y Doña Juana Antesana.....	73 53
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	1.000 »
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada..	200 »
Por ídem de la íd. por Doña Isabel de Chaves, á partir con el Hospital provincial.....	7 50
Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.....	500 »
Por ídem de la de D. Juan Sánchez Navarro y Doña Catalina Varela.....	137 50
	<hr/>
	3.160 83

Papel del Estado

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 194.461'12 pesetas en títulos del 4 por 100, pignorados en el Banco de España para servir de garantía á la cuenta de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	7.778 44
<i>Suma y sigue.....</i>	<hr/> 11.939 27

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

	Pesetas
Venta de efectos viejos é inaprovechables.....	1.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	5.000 »
Producto de Colecturía.....	1.000 »
Estancias de enfermos distinguidos.....	2.000 »
Producto que se calcula obtener en el Laboratorio del Museo.....	2.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	11.000 »

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

Hospicio

RENTAS

Por intereses de un censo impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas..... 8 25

OFRENDAS FUNERARIAS

Por el 5 por 100 que satisfacen las parroquias de Madrid sobre los derechos de ofrendas..... 1.500 »

Papel del Estado

INSCRIPCIONES INTRANSFERIBLES DEL 4 POR 100

Por intereses del capital de 796'45 pesetas en inscripciones de la nueva renta al 4 por 100, equivalencia de las antiguas del 3 por 100 consolidado..... 31 85

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	— Por conversión	CAPITAL — Pesetas
2.250		339 05
7.785		121 93
8.192		113 07
8.651		109 84
9.147		112 56
	<i>Total pesetas.....</i>	796 45

Suma y sigue..... 1.540 10

Pesetas

Suma anterior..... 1.540 10

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 447.572'83 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 17.902 91

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
4	de la A, núms. 126.483 á 86.....	2.000 »
1	de la B, núm. 35.453.....	2.500 »
1	de la C, núm. 15.766.....	5.000 »
1	de la D, núm. 29.196.....	12.500 »
1	de la E, núm. 15.785.....	25.000 »
8	de la F, núms. 13.474 al 81.....	400.000 »
1	residuo, núm. 39.253.....	408 43
1	ídem, núm. 39.259.....	164 40
<u>18</u>		<u>447.572 83</u>

INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 69.840 rs. nominales que posee este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, al respecto de 2 1/2 por 100 que devenga esta renta..... 436 50

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NÚMÉRACION	Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL Reales vellón
997.....		2.480 »
998.....		2.320 »
999.....		6.320 »
1.000.....		10.160 »
1.001.....		48.560 »
	<i>Total reales.....</i>	<u>69.840 »</u>

RENTA FRANCESA

Por intereses de una inscripción de dicha renta al 3 por 100, número 314.600, legada por D. José y D. Ignacio Ugalde..... 16

Colegio de Desamparados

RENTAS

Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román..... 1.650 »
 Por id. id. id. de D. Juan de España y Moncada..... 200 »
1.850 »
 Suma y sigue..... 21.745 51

Pesetas

Suma anterior..... 21.745 51

Papel del Estado

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 320.195'15 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 12.807 80

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO DE títulos	Serie y numeración	CAPITAL	
		Pesetas	Cts.
1	de la B, núm. 35.454.....	2.500	»
1	de la C, núm. 15.767.....	5.000	»
1	de la D, núm. 29.197.....	12.500	»
6	de la F, núms. 13.482 al 87.....	300.000	»
1	residuo, núm. 39.256.....	195	15
<hr/>		<hr/>	
10		320.195	15

INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 81.840 rs. nominales que posee este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, al respecto de 2 1/2 por 100 que devenga esta renta..... 511 50

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACION	Emisión de 1.º de Julio de 1859	CAPITAL	
		Reales vellón	
247.....		3.600	»
<i>Emisión de 1.º de Enero de 1861</i>			
1.002.....		2.080	»
1.003.....		2.080	»
1.004.....		5.840	»
1.006.....		14.000	»
1.007.....		19.440	»
1.008.....		6.400	»
1.009.....		7.760	»
1.011.....		20.640	»
<hr/>		<hr/>	
Total reales.....		81.840	»

TOTAL DE LA RELACION NÚM. 1..... 35.064 81

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Pesetas

Venta de efectos viejos é inprovechables.....	1.000 »
Donativos, legados y mandas.....	30.000 »
Producto de la banda de Música.....	9.500 »
Idem del taller de Imprenta.....	30.000 »
Idem por impresión del <i>Diario oficial de Avisos</i>	10.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	80.500 »

ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

CONSIGNACIÓN DEL ESTADO

Por los premios de Lotería que se calcula podrán corresponder á las acogidas en el Establecimiento en los sorteos que se celebren durante este ejercicio.	10.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....	10.000 »

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Venta de efectos viejos é inprovechables.....	1.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	2.000 »
Por los derechos que deben satisfacer con arreglo á las Ordenanzas municipales los vecinos que acometan á la alcantarilla.	1.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	4.000 »

INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ Y CASA DE MATERNIDAD

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

Inclusa y Colegio de la Paz

FINCAS

Por el producto de la casa número 10 de la calle de Juanelo, cuya renta disfruta el Establecimiento en virtud del legado hecho por D. Manuel Fernández del Castillo.....	900 »
<i>Suma y sigue</i>	900 »

Pesetas

<i>Suma anterior</i>	900 »	
Por producto de la casa núm. 30 de la calle del Carmen, como partícipe del 11.379 $\frac{1}{2}$ por 100 de la misma.....	1.000 »	
Por ídem id. de los números 11 de la calle de Valverde y 40 de la del Mesón de Paredes.....	2.500 »	
Por ídem del núm. 30 de la calle de Embajadores, como propietaria de la misma.....	500 »	
	<hr/>	4.900 »

RENTAS

Por producto de un censo impuesto á favor del Establecimiento sobre unas tierras en Pinto.....	127 »	
Por intereses de un censo de 12.500 pesetas impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades....	375 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	825 »	
Por ídem de la id. de D. Juan de España y Moncada..	200 »	
Por ídem de la id. del Presbítero D. Pedro Velasco..	120 »	
Por ídem del legado de Doña Valentina de Céspedes durante 30 años, por la anualidad del presente ejercicio.....	250 »	
Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.....	500 »	
Don Gonzalo Peralta, por lo correspondiente á este año económico, á razón de 122 pesetas mensuales, de la retención que le fué impuesta como responsable de los créditos á favor del Establecimiento de la testamentaria de D. Valentín Sánchez de Prado....	1.464 »	
Por lo calculado sobre el dividendo de 35 acciones del Banco de España, á 500 ptas. una.....	3.850 »	
	<hr/>	7.711 »

CONSIGNACIÓN DEL ESTADO

Por los premios de Lotería que se calcula podrán corresponder á las Colegias de la Paz en las extracciones que se celebren durante este ejercicio.....	7.000 »
--	---------

Papel del Estado

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPEUA AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 3.448.859'87 pesetas nominales que posee el Establecimiento en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	137.954 39
--	------------

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
16	de la A, núms. 42.304 al 7, 126.487 al 98.....	8.000 »
3	de la B, núms. 35.455 al 57.....	7.500 »
	<i>Suma y sigue.</i>	<hr/> 157.565 39

Pesetas

Suma anterior..... 157.565 39

NÚMERO de títulos		CAPITAL Pesetas
614	de la C, núms. 15.768 á 17.173, 47.851 y 52, 47.971 al 76.	3.070.000 *
1	de la D, núm. 29.279	12.500 *
2	de la E, núms. 15.787 y 15.830.....	50.000 *
6	de la F, núms, 13.488 al 91 y 13.598 y 99.....	300.000 *
1	residuo, núm. 39.252..	219 51
1	íd. núm. 39.257.....	436 93
1	íd. núm. 39.619.....	203 43
<hr/>		
645		<u>3.448.859 87</u>

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA EXTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 24.000 pesetas nominales que posee este Establecimiento en títulos del 4 por 100 exterior, procedentes del legado de D. Simón Martínez Abad, y que sirven de garantía á la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 960 *

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL Pesetas
24	de la A, núms. 18.730 á 53.....	24.000 *

INSCRIPCIONES DE SISAS MUNICIPALES DE MADRID

Por intereses del capital de 215.280 rs. nominales que posee este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, al respecto de 2 1/2 por 100 que devenga esta renta..... 1.345 50

PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES

NUMERACIÓN	Emisión de 1.º de Enero de 1861	CAPITAL Reales vellón
1.005.....		20.240
1.010.....		55.440
1.012.....		19.120
1.013.....		20.960
1.014.....		19.120
1.015.....		19.120
1.016.....		13.760
1.017.....		6.240
1.018.....		5.680
1.019.....		7.200

Suma y sigue..... 159.870 89

Pesetas

Suma anterior..... 159.870 89

NUMERACIÓN	CAPITAL
	Reales vellón
1.020.....	3.120
1.021.....	5.920
1.022.....	2.080
1.023.....	2.080
1.024.....	4.160
1.025.....	3.760
1.026.....	5.760
1.027.....	1.520
<i>Total reales</i>	<u>215.280 »</u>

Casa de Maternidad

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA INTERIOR AL 4 POR 100

Por intereses del capital de 136.937'50 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 que posee este Establecimiento y que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 5.477 50

PORMENOR DE LOS CITADOS TÍTULOS

NÚMERO de títulos	Serie y numeración	CAPITAL
		Pesetas
3	de la A, núms. 126.499 á 501.....	1.500 *
2	de la C, núms. 47.977 y 78.....	10.000 »
1	de la E, núm. 15.786.....	25.000 »
2	de la F, núms. 13.492 y 93.....	100.000 »
1	residuo, núm. 39.252.....	437 50
9	<u>136.937 50</u>
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....		<u>165.348 39</u>

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Remisión de niños al Establecimiento por los Alcaldes de los pueblos.....	1.000 »
Estancias de niños pensionados.....	1.000 »
Donativos, legados y limosnas.....	30.000 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	<u>32.000 »</u>

Pesetas

CAPÍTULO IX

Operaciones de crédito

EMPRÉSTITOS

Por intereses y amortización de obligaciones municipales.....	61.430	»
TOTAL DEL CAPÍTULO IX.....	61.430	»

CAPÍTULO X

Enajenaciones

Producto de la venta del solar del edificio que ocupó el antiguo Hospital de San Juan de Dios y los sobrantes de Casa Blanca, que se verificará con arreglo á las disposiciones legales y cumpliendo lo dispuesto en la base 11. ^a de las á que se refiere el Real decreto de 6 de Febrero de 1890, para ingresar en el Banco de España y amortizar la cuenta de crédito autorizada por dicha disposición.....	1.326.724	»
TOTAL DEL CAPÍTULO X.....	1.326.724	»

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

AUTORIZADO

POR REAL ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 1899

RESUMEN

Capítulos			Pesetas
I	Administración provincial.....	Pág. 41	291 95 »
II	Servicios generales.....	— 44	137.923 »
III	Obras públicas de carácter obligatorio.....	— 45	238.296 25
IV	Cargas.....	— 47	2.062.413 72
V	Instrucción pública.....	— 53	41.799 »
VI	Beneficencia.....	— 55	3.630.117 46
VII	Corrección pública.....	— 97	75.053 27
VIII	Imprevistos.....	— 98	15.000 »
IX	Fundación y construcción de nuevos Estableci- mientos.....	— Id.	»
X	Carreteras.....	— 99	197.432 93
XI	Obras diversas.....	— 100	2.000 »
XII	Otros gastos.....	— Id.	47.605 »
TOTAL.....			6.739.336 63

GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Administración provincial

	Posetas	
ART. 1.º—Personal y material de la Diputación....	231.046	»
— 2.º—Archivo y Depositaria.....	35.650	»
— 3.º—Comisiones especiales.....	»	»
— 4.º—Arquitectos y Delineantes.....	25.000	»
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	291.696	»

ART. 1.º—Personal de la Diputación

PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia..... 5.000 »

COMISIÓN PROVINCIAL

Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas cada uno por sesión..... 25.000 »

SECRETARÍA

Un Secretario, que á su vez lo será de la Comisión provincial de la Diputación, con el aumento según Real orden de 3 de Mayo de 1892.....	12.500	»	
Un Jefe de Negociado de 1.ª clase, Mayor.....	6.000	»	
Tres ídem de 2.ª íd., á 5.000 uno.....	15.000	»	
Dos Oficiales de la de primeros, á 3.500 íd.....	7.000	»	
Seis ídem de la de segundos, á 3.000 íd.....	18.000	»	
Tres ídem de la de terceros, á 2.500 íd.....	7.500	»	
Diez ídem de la de cuartos, á 2.000 íd.....	20.000	»	
Seis ídem de la de quintos, á 1.500 íd.....	9.000	»	
Dos Aspirantes de 1.ª clase, á 1.250 íd.....	2.500	»	
Un ídem de 2.ª íd.....	999	»	
Un Escribiente meritorio.....	700	»	
Dos ídem íd., á 500.....	1.000	»	
Sumas y siguen.....	100.199	»	30.000 »

		Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	100.199 »	30.000 »
Un Inspector técnico.....	3.000 »	103.199 »

CONTADURÍA

Un Jefe, Contador de fondos provinciales, con el aumento según Real orden de 3 Mayo de 1892.....	9.000 »	
Un ídem de Negociado de 3. ^a clase.....	4.000 »	
Tres Oficiales de la de segundos, á 3.000 uno.....	9.000 »	
Un ídem de la de terceros.....	2.500 »	
Dos ídem de la de cuartos, á 2.000 íd.....	4.000 »	
Dos ídem de la de quintos, á 1.500 íd.....	3.000 »	
Un Escribiente meritorio con.....	700 »	
	<hr/>	32.200 »

PORTERÍA

Un Portero Mayor y Conserje.....	3.000 »	
Cuatro Porteros de entrada, á 2.000, 1.950, 1.900 y 1.850 cada uno.....	7.700 »	
Un ídem del exterior.....	1.850 »	
Siete Ordenanzas de 1. ^a clase, á 1.400, 1.375, 1.350, 1.325, 1.300, 1.275 y 1.250 pesetas cada uno.....	9.275 »	
Diez íd. de 2. ^a íd., á 905, 900, 875, 860, 845, 830, 827 y 820 los ocho primeros, y los dos últimos á 730 cada uno.....	8.322 »	
Dos vigilantes, á 750 pesetas.....	1.500 »	
	<hr/>	31.647 »

RESUMEN DEL PERSONAL

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000 »	
Comisión permanente.....	25.000 »	
Secretaría.....	103.199 »	
Contaduría.....	32.200 »	
Portería.....	31.647 »	
	<hr/>	197.046 »

MATERIAL

Sellos, timbres, correos y telégrafos.....	3.000 »	
Apartado de Correos.....	300 »	
Teléfonos.....	500 »	
Calefacción.....	4.000 »	
Alumbrado.....	8.000 »	
Dotación de agua.....	600 »	
Gastos menores á cargo del Portero Mayor.....	4.000 »	
Gastos de escritorio por subasta.....	12.000 »	
Mobiliario y su reparación.....	1.600 »	
	<hr/>	34.000 »
Personal.....	197.046 »	
Material.....	34.000 »	

TOTAL DEL ARTÍCULO 1.^o..... 231.046 »

Posetas

ART. 2.º—Archivo y Depositaria

ARCHIVO

Personal

Sueldo del Archivero de la provincia.....	3.500 »	
Dos Oficiales cuartos, á 2.000 pesetas cada uno.....	4.000 »	
Un ídem de la clase de quintos.....	1.500 »	
Un Escribiente meritorio.....	700 »	
Un Oficial técnico de la clase de cuartos.....	2.000 »	
	<hr/>	11.700 »

DEPOSITARIA

Personal

Un Depositario de fondos provinciales y aumento por años de servicio, según R. O. de 21 de Julio de 1892	8.000 »	
Un Jefe de Negociado de 2.ª clase.....	5.000 »	
Un Oficial de Caja con 2.500 pesetas y aumento por años de servicio.....	3.000 »	
Un ídem de la clase de terceros.....	2.500 »	
Un ídem de la clase de cuartos.....	2.000 »	
Un ídem de la de quintos.....	1.500 »	
Un Aspirante 1.º.....	1.250 »	
Un Escribiente meritorio.....	700 »	
	<hr/>	23.950 »

TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º..... 35.650 »

ART. 4.º—Arquitectos y Delineantes

Personal

Un Arquitecto provincial, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.....	7.500 »	
Un ídem de Distrito, al respecto de 5.000 pesetas anuales, con arreglo al mismo Real decreto.....	5.000 »	
Tres Delineantes, que han de estar á las órdenes de los respectivos Arquitectos, con 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente.....	7.500 »	
Un Ayudante Arquitecto con.....	2.250 »	
Un Sobrestante pagador con.....	1.250 »	
Un Escribiente con.....	1.000 »	
	<hr/>	24.500 »

Material

Gastos de inspección de obras provinciales.....	<hr/>	500 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....	<hr/>	25.000 »

CAPÍTULO II

Servicios generales

	Pesetas
ART. 1. ^o —Quintas.....	19.200 »
— 2. ^o —Bagajes.....	20.900 »
— 3. ^o — <i>Boletín oficial</i>	26.125 »
— 4. ^o —Elecciones.....	69.698 »
— 5. ^o —Calamidades públicas.....	2.000 »
TOTAL DEL CAPÍTULO II.....	137.923 »

ART. 1.^o—Quintas*Material*

Para pago de los honorarios que devenguen los Facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia de la Comisión Mixta de Reclutamiento.....	12.000
Para gastos que puedan ocurrir durante las operaciones de entrega de quintos ante dicha Comisión.....	6.000 »
Abono de diferencia de sueldo al Teniente Coronel Oficial Mayor de la Comisión Mixta de Reclutamiento.....	1.200 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1. ^o	19.200 »

ART. 2.^o—Bagajes*Material*

Para pagar los gastos que ocasione la contrata del servicio de bagajes en esta provincia, con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860.....	20.900 »
---	----------

ART. 3.^o—Boletín oficial*Material*

Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> de esta provincia.	19.125 »
---	----------

Personal

Un Oficial de la clase de segundos con.....	3.000 »
Un ídem de la clase de terceros.....	2.500 »
Un ídem de la id. de quintos.....	1.500 »
	7.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 3. ^o	26.125 »

ART. 4.º—Elecciones

<i>Material</i>		<u>Posetas</u>
Gastos de impresión de las Listas del Censo electoral.	24.000 »	
Para satisfacer los gastos de la Junta provincial del Censo.....	2.500 »	
		26.500

PERSONAL DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
Y DE QUINTAS

Un Oñcial de la clase de primeros.....	3.500 »	
Un ídem de íd. de segundos.....	3.000 »	
Cinco ídem de íd. de terceros, á 2.500.....	12.500 »	
Siete ídem de íd. de cuartos, á 2.000.....	14.000 »	
Tres ídem de íd. de quintos, á 1.500.....	4.500 »	
Dos aspirantes primeros, á 1.250.....	2.500 »	
Dos ídem segundos, á 999.....	1.998 »	
Un Escribiente meritorio con.....	700 »	
Un ídem íd. con.....	500 »	
		43.198 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....		69.698 »

ART. 5.º—Calamidades públicas

Consignación para cumplir el precepto legal.....	1.000 »	
Para auxilio á los que sean mordidos por perros hidró- lobos para que puedan ir á curarse á los Institutos de Pasteur ó Ferrán.....	1.000 »	
		2.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 5.º.....		2.000 »

CAPÍTULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

ART. 1.º—Reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones.....	209.296 25	
— 4.º— Reparación y conservación de fincas.....	20.000 »	
		238.296 25
TOTAL DEL CAPÍTULO III.....		238.296 25

ART. 1.º—Reparación y conservación de caminos

OBRAS DE REPARACIÓN

Material

Para atender al recorrido de casillas de Peones ca- mineros y obras de sierra y fábrica.....	4.000 »	
		4.000 »

Pesetas

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Personal

Para pago de haberes de veintiún Capataces que atienden á la conservación de las carreteras provinciales, á razón de 821'25 pesetas.....	17.246 25	
Para ídem íd. de ciento treinta y cuatro Peones camineros que están encargados de la conservación de dichas carreteras, á 730 pesetas anuales.....	97.820 »	
Para pago de los haberes de dos Peones camineros que conservan la calle de la Reina, en Aranjuez, pagados por mitad entre el Ayuntamiento y la Diputación, á 730 pesetas.....	730 »	
	<u> </u>	115.796 25

Material

Adquisición y recomposición de herramientas para los Peones.....	3.000 »	
Para atender á las plantaciones en diferentes pueblos y cuya conservación corresponde á los Peones camineros, según acuerdo de la Diputación de 25 de Septiembre de 1897.....	1.500 »	
Para piedra machacada que se calcula necesaria para atender á la conservación del firme de las carreteras.....	84.000 »	
Para atender á la adquisición y recomposición de instrumentos topográficos, material de delineación, papel cuadriculado, vegetal y tela, libretas impresas y correspondencia para los Capataces y Peones.....	1.000 »	
	<u> </u>	89.500 »

RESUMEN

Obras de reparación.—Material.....	4.000 »
Idem de conservación. } Personal.....	115.796 25
} Material.....	89.500 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....	<u>209.296 25</u>

ART. 4.º—Gastos de reparación y conservación del palacio y de las fincas provinciales

MATERIAL

Para obras de conservación del palacio provincial...	2.500 »	
Para reparación en las fincas provinciales de los daños causados por el pedrisco del 9 del corriente, según evalúo hecho por el Sr. Arquitecto Jefe.....	26.500 »	
	<u> </u>	29.000 »

Pesetas

CAPÍTULO IV

Cargas

ART. 1. ^o —Contribuciones.....	250 »
— 2. ^o —Pensiones.....	66.769 72
— 3. ^o —Empréstitos.....	1.726.724 »
— 4. ^o —Obligaciones y contratos.....	268.670 »
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	2.062.413 72

ART. 1.^o—Contribuciones

Para pago de seguros del Palacio provincial y su mobiliario.....	250
--	-----

ART. 2.^o—Pensiones*Jubilaciones*

D. Severiano Medina y Cuenca, Depositario que fué de fondos provinciales, confirmada su jubilación según acuerdo de 15 de Julio de 1881.....	3.000 »
D. Agapito Torres, Peón caminero inutilizado en el servicio, pensionado con 25 pesetas mensuales en 12 de Junio de 1886.....	300 »
D. Francisco Valribera, Peón caminero, jubilado en 12 de Marzo de 1889.....	146 »
D. Lorenzo García Campo, Peón caminero que fué de la provincia, íd. en 13 de Marzo de 1889.....	146 »
D. Venancio Torrea, Oficial de la clase de terceros, ídem en 31 de Marzo de 1892.....	1.250 »
D. Ramón Molina y Serrano, Archivero, jubilado por acuerdos de 15 de Marzo y 9 de Mayo de 1892....	1.600 »
D. Francisco Sarmiento, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado por acuerdo de 18 de Junio de 1892.....	2.000 »
D. José Moreno Liaño, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado en 30 de Junio de 1892 con 4.000 pesetas.....	4.000 »
D. Ramiro Aguado y Amor, Jefe de Negociado de primera clase, jubilado en 30 de Junio de 1892.....	4.200 »
D. Eduardo García Herreros, Jefe de Negociado de tercera clase, ídem íd.....	2.000 »
D. Agapito Esteban Vivero, Oficial de la clase de terceros, jubilado en la misma fecha con el haber anual de 2.400 pesetas, cuya jubilación ha sido reducida á 1.800 en 17 de Enero de 1893.....	1.800 »
D. José María Sembi y Roselló, Oficial de la clase de cuartos, ídem íd.....	999 »
D. Francisco Puras, ídem de la de terceros, ídem íd..	1.500 »
Suma y sigue.....	22.941 »

<i>Suma anterior</i>	22.941 »	
D. Pablo Uruñuela, Oficial calígrafo que fué del Archivo provincial, ídem íd.	600 »	
D. Maximino Andrino, Peón caminero, jubilado en 15 de Diciembre de 1892.	365 »	
D. Félix Jiménez, ídem íd., jubilado en 25 de Abril de 1893.	365 »	
D. Juan Villarín, Peón caminero, jubilado en 8 de Abril de 1893.	292 »	
D. Julián García de Guadiana, Delineante primero que fué de Construcciones civiles de la provincia, jubilado en 21 de Junio de 1893.	1.800 »	
D. Blas Vergara, ídem en íd., jubilado en 3 de Agosto de 1893.	700 »	
D. Florentino Navas, Oficial de la clase de cuartos, jubilado en 14 de Junio de 1893.	600 »	
D. Federico Castro Cañedo, Escribiente de la Sección de Carreteras provinciales, jubilado en 30 de Octubre de 1894.	1.000 »	
D. Antonio Fernández, Portero tercero que fué de la Diputación, ídem en 14 de Diciembre de 1894.	950 »	
D. Jacinto Arribas, Peón caminero jubilado por la Diputación en 15 de Junio de 1897.	365 »	
D. Tomás González, ídem íd. en 22 de Enero de 1898.	584 »	
D. Rogelio Machicado, Oficial de cuartos, íd. en 17 de Agosto de 1898.	1.500 á	
D. Eusebio Pérez Albarrán, ídem de quintos, en 22 de Junio de 1898.	625 »	
	<hr/>	32.687 »

Viudedades

Doña Joaquina Arjona, viuda del Oficial que fué de la Junta provincial de Beneficencia D. Eduardo Benedicto, pensionada por Real orden de 6 Marzo de 1867.	625 »	
Doña Dionisia García, viuda de D. Narciso Perdido, Escribiente que fué de la Secretaría de la Diputación, pensionada en 10 de Mayo de 1878.	137 50	
Doña Antonia Garcés, viuda de D. Víctor Jiménez, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 10 de Noviembre de 1882.	82 12	
Doña Antonia Fernández Caballero, viuda de D. Juan López, Portero que fué de la Diputación, pensionada en 19 de Mayo de 1885 por espacio de nueve años, que terminaron en 18 de Enero de 1894, y cuya pensión fué prorrogada por la Corporación en 21 de Junio de 1894.	140 »	
Doña Joaquina Arias, viuda de D. Ildefonso Reimóndez, Portero que fué del Consejo de Agricultura, pensionada por la Diputación en 6 de Noviembre de 1895.	120 »	
Doña Francisca López Vergara, viuda de D. Vicente Hernández, Oficial segundo que fué del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación		
<i>Sumas y siguen</i>	<hr/>	32.687 »
	1.104 62	

		Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	1.104 62	32.687 »
en 22 de Enero de 1887 por espacio de once años, que terminaron en 18 de Octubre de 1896, y prorrogada dicha pensión por la misma autoridad en 28 de Enero de 1897.....	350 »	
Doña Eugenia Roa, viuda de D. Andrés Rodero, Sobrestante que fué de Carreteras provinciales, pensionada por la Diputación en 26 de Abril de 1887..	350 »	
Doña Antonia Gómez de Chinchilla, viuda de D. Francisco Salinas, Ayudante segundo que fué de Obras provinciales, pensionada por la Diputación en 22 de Marzo de 1888.....	701 30	
Doña Jerónima González, viuda de D. Santiago Alvarez, Portero cuarto que fué de la Diputación, pensionada por ésta en 22 de Marzo de 1888 con 210 pesetas, reducida á 140 por acuerdo de 17 de Enero de 1893.	140 »	
Doña Concepción Rojas, viuda de D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de primera enseñanza de la provincia, pensionada por la Diputación en 19 de Febrero de 1889 con 1.937'50 pesetas, cuyo haber ha sido reducido á 937 pesetas 50 céntimos por acuerdo de 17 de Enero de 1893.....	937 50	
Doña Gumersinda Higinia Lázaro, viuda de D. Martín Redondo, Peón caminero que fué de la provincia, pensionada por acuerdos de 21 de Agosto y 10 de Noviembre de 1888.....	109 50	
Doña Josefa Rodriguez, viuda de D. Mariano Fresneda, Diputado provincial y Bibliotecario que fué de la Corporación, pensionada por ésta en 19 de Febrero de 1889.....	1.500 »	
Doña Salud Rodriguez Capelo, viuda de D. Andrés Marín Pérez, por sí y como representante legal de su hija Doña Guadalupe Marín Rodríguez, pensionadas por la Diputación en 22 de Noviembre de 1889....	1.500 »	
Doña Carolina Salazar, viuda de D. Juan Manuel Díez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por acuerdos de 11 de Enero y 14 de Abril de 1890.....	470 41	
Doña Angeles Chacón, viuda de D. José López Cordón, Depositario que fué de fondos provinciales, pensionada por acuerdos de 29 de Mayo de 1890 y 29 de Enero de 1891.....	1.000 »	
Doña Faustina Nájera y Alcañices, viuda de D. Juan Ibáñez, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 27 de Abril de 1891.....	109 50	
Doña Ignacia Martín Aranda, viuda de D. Pedro Pascual de San Gil, Portero segundo, jubilado, pensionada por acuerdos de 29 de Octubre y 16 de Noviembre de 1891.....	585 »	
Doña Carmen Díaz y Servets, viuda de D. José María Culebras, Oficial que fué de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 18 de Junio de 1892 por espacio de diez años, que vencen en 23 de Marzo de 1902 ...	200 »	
Doña Petra Mingo, viuda de D. Celestino Pajares,		
<i>Sumas y siguen</i>	9.242 83	32.687 »

		Pesetas
<i>Sumas anteriores.....</i>	9.242 83	32.687 »
Peón caminero, pensionada por acuerdo de 6 de Agosto de 1892.....	123 18	
Doña Adelaida Carnicero, viuda de D. Francisco Díaz Montenegro, Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 8 de Abril de 1893.....	437 50	
Doña Micaela Martín, viuda de D. José Prieto Garibaldi, Ayudante primero que fué de Obras públicas provinciales, pensionada por la Diputación en 15 de Diciembre de 1893.....	1.200 »	
Doña Juana Abasolo, viuda de D. Eusebio Ceniceros, Inspector de Dementes de la provincia, ídem en 13 de Septiembre de 1895 por espacio de siete años, que terminarán en 1.º de Febrero de 1901.....	400	
Doña Manuela Gracia Lascurain, viuda D. Eusebio Alvaro, Oficial que fué de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 14 de Diciembre de 1894.....	912 50	
Doña Juliana Bernardo Romana, viuda de Matias Pérez, Peón caminero que fué de la provincia, ídem en 29 de Octubre de 1895.....	73	
Doña Guadalupe Labiano, viuda de D. Eugenio María Hernández, Delineante jubilado que fué de la provincia, ídem en 18 de Diciembre de 1895.....	975	
Doña Macaria Grañeda, viuda de Félix Gómez, Capataz que fué de Peones camineros, ídem en 18 de Diciembre de 1895.....	205 31	
Doña Manuela Arango, viuda de D. José de la Vega, Sobrestante jubilado que fué de la provincia, pensionada por la Diputación en 12 de Mayo de 1896....	170 »	
Doña Modesta Galán, viuda de D. Diego Rivera, Capataz que fué de Peones camineros, pensionada por la Diputación en 1.º de Octubre de 1896.....	205 31	
Doña Felisa Escudero Pastor, viuda de D. José Salinas, Ayudante segundo que fué de Obras públicas provinciales, pensionada por la Diputación en 19 de Diciembre de 1896 por espacio de diez años, que terminarán en 4 de Octubre de 1906.....	237 50	
Doña Carmen García, viuda de D. José del Campo, Oficial que fué de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, pensionada por la Diputación en 13 de Febrero de 1897.....	200 »	
Doña Matilde Sanz Echevarría, viuda del Portero que fué de la Diputación D. Gaspar González, pensionada por acuerdos de 6 de Marzo y 14 de Abril de 1890.....	185 »	
Doña María L. Hereza Castañeda, viuda de D. Miguel Fuminaya, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 30 de Junio de 1897 por espacio de cuatro años, que terminarán en 26 de Abril de 1901...	73 »	
Doña Dorotea Martín, viuda de Pablo Gómez, Peón caminero, pensionada por la Diputación en 21 de Septiembre de 1897.....	109 50	
Doña Luisa Garrido, viuda de Luis del Campo, Orde-		
<i>Sumas y siguen.....</i>	14.564 63	32.687 »

		Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	14.564 63	32.687 »
ranza que fué de la Corporación, pensionada por la Diputación en 12 Octubre de 1897 por espacio de diez años, que terminarán en 1.º de Noviembre de 1907.....	90 »	
Doña Saturnina Juana Gómez, viuda de Casimiro López, Peón caminero de la provincia, pensionada por la Diputación en 12 Octubre [de 1897.....	146 »	
Doña Dolores Ortega, viuda de D. Eduardo Agustín, Ingeniero Jefe que fué de la provincia, pensionada por la Diputación en 27 Octubre de 1897.....	2.400 »	
Doña Juana Bourgón, viuda de D. José Asensio Berdiguier, Arquitecto Jefe de la provincia, pensionada por la Diputación en 26 de Enero de 1898.....	1.650 »	
Doña Juliana Redondo, viuda de Cesáreo Recio, Capataz que fué de la provincia, pensionada por la Diputación en 12 de Marzo de 1898.....	246 38	
Doña Josefa Godró, viuda de D. Valentín Pereira, Jefe de Negociado de tercera clase, pensionada por íd. en 18 de Mayo de 1898.....	999 »	
Doña Telesfora Rubio, viuda de D. Juan Rodríguez, Peón caminero que fué de la íd., íd. en 20 de Marzo de 1899.....	73 »	
		20.169 01

Orfandades

Doña Josefa Octavio de Toledo, huérfana de D. José, Oficial que fué de la Diputación, pensionada en 7 de Mayo de 1880.....	500 »	
D. Pablo y D. Pedro Nogués, huérfanos de D. Pablo, Vicepresidente que fué de la Comisión provincial, pensionados por la Diputación en 8 de Julio de 1886 hasta que cumplan veinticinco años de edad.....	1.500 »	
Doña Isabel y Doña Josefa Manso, huérfanas de Don Fernando, Oficial que fué de la clase de cuartos del Cuerpo Administrativo provincial, pensionadas por la Diputación en 7 de Enero de 1887.....	203 47	
D. Francisco Gurich y Sánchez, huérfano de D. Tomás, Escribiente que fué de la clase de primeros, pensionado por acuerdos de 13 de Agosto y 5 de Noviembre de 1889 hasta 13 de Noviembre de 1905 en que cumple diez y ocho años.....	143 15	
D. Leopoldo, Doña Manuela y Doña Julia Prieto y Sanz, huérfanos de D. Leopoldo, Ayudante segundo que fué de Obras provinciales, pensionados por acuerdos de 9 de Julio de 1890 y 28 de Febrero de 1891 hasta que el menor cumpla diez y ocho años.....	444 94	
Doña Angela Fernández, huérfana de D. Pablo, Portero Mayor que fué de la Diputación, pensionada por ésta en 12 de Julio de 1895.....	999 »	
Doña Isabel Fernández de los Ronderos, hermana de D. Bruno, Arquitecto Jefe que fué de la provincia, pensionada por la Comisión provincial en 22 de Octubre de 1895.....	2.400 »	
<i>Sumas y siguen</i>	6.190 56	52.856 01

Pesetas

<i>Sumas anteriores</i>	6.190 56	52.856 01
Doña Rita Quiñones, huérfana de D. Martín, Auxiliar 3.º que fué de la provincia, pensionada por la Comisión provincial en 13 de Agosto de 1897.....	525 »	
Doña María y Doña Carmen Villegas, huérfanas de D. Juan, Ordenanza jubilado que fué de la provincia, id. por la Diputación en 20 Mazo de 1899 hasta que la menor cumpla diez y ocho años.....	198 15	
	<hr/>	6.913 71

DOTES Y PREMIOS

Se calcula que en el presente año económico tendrán que abonarse de los dotes y premios acordados por la Diputación en sesiones de 8 de Enero de 1875, 21 de Diciembre de 1877 y 14 de Noviembre de 1879, para solemnizar la elevación al Trono de España de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.) y sus dos casamientos, los siguientes:

Dos dotes de á 500 pesetas de los concedidos á huérfanas pobres naturales de Madrid y los pueblos de su provincia para cuando contraigan estado.....	1.000 »	
Cuatro dotes de á 500 pesetas de los concedidos á acogidas del Hospicio y Colegio de la Paz para cuando contraigan estado, con motivo del advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.).	2.000 »	
Cuatro ídem de 250 pesetas de los concedidos á acogidas del Hospicio y Colegio de la Paz con motivo de los dos casamientos de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.) para cuando contraigan estado..	1.000 »	
	<hr/>	4.000 »

Se calcula que en el presente año económico tendrán que abonarse de los dotes acordados por la Diputación en sesión de 23 de Diciembre de 1870 para solemnizar la proclamación al Trono de España del Príncipe Don Amadeo de Saboya (q. s. g. h.), los siguientes:

Dos dotes de á 500 pesetas de los concedidos á acogidas del Hospicio y Colegio de la Paz para cuando contraigan estado.....	1.000 »	
Para abonar mesadas de supervivencia, socorros á viudas, huérfanos de empleados, gratificaciones que se concedan á los mismos, y las pensiones y jubilaciones que se hayan acordado y puedan acordarse durante el ejercicio por la Excm. Diputación con arreglo al Reglamento de derechos pasivos aprobado en 14 de Enero de 1876, y englobándose á esta partida las economías del artículo.....	2.000 »	
	<hr/>	3.002 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		66.769 72

Pesetas

ART. 3.º—Empréstitos

Para pago al Banco de España de 20.000 pesetas mensuales, intereses, comisión y derechos reales de la cuenta de crédito con garantía de valores, abierta por dicho Establecimiento para atender al pago de los gastos de construcción del Hospital de San Juan de Dios y Pabellones hospitalarios.....	400.000 »
Para entregar al mismo Banco en el caso de realizarse la venta del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios y terrenos sobrantes de Casa Blanca	1.326.724 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º.....	1.726.724 »

ART. 4.º—Contratos

Para amortización de 200 obligaciones provinciales de á 500 pesetas una, cuya emisión está autorizada por R. O. de 1.º de Abril de 1892. Intereses al 6 por 100 anual de obligaciones provinciales de 500 pesetas en circulación, é intereses de demora.....	100.000 »
Para atender á la prórroga del compromiso contraído por la escritura otorgada en 29 de Agosto de 1893 ante el Notario D. Teodolindo Soto, contratando el servicio de vacunación de la Provincia con el Instituto del Doctor Balaguer.....	7.500 »
Para pago en el segundo semestre del año económico de los intereses y amortización de las obligaciones provinciales cuya emisión se aprobó en el presupuesto extraordinario de 1898-99.....	24.100 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....	268.670 »

CAPÍTULO V

Instrucción pública

ART. 1.º—Junta provincial del ramo.....	30.599 »
— 4.º—Inspector provincial.....	3.500 »
— 6.º—Biblioteca provincial.....	7.700 »
TOTAL DEL CAPÍTULO V.....	41.799 »

ART. 1.º—Junta provincial de Instrucción pública

Personal

Sueldo del Secretario de la Junta, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.....	3.500 »
Idem de un Oficial, nombrado por el mismo.....	2.000 »
Idem de un Oficial de cuarta clase.....	2.000 »
Idem de tres Aspirantes primeros, á 1.250 pesetas.....	3.750 »
Idem de un id. de la de segundos.....	999 »
Idem de un Meritorio.....	500 »
Suma y sigue.....	12.749 »

Pesetas

Suma anterior..... 12.749 »

Caja de pago de Maestros

Un Cajero, Jefe de Negociado de tercera clase..... 4.000 »
 Un Oficial de la clase de cuartos..... 2.000 »
 Asignación al Secretario-Interventor, señalada en Real
 orden de 8 de Noviembre de 1882..... 1.000 »

19.749 »

Material

Para quebranto de moneda de la Caja de pago de Maestros..... 200 »
 Para pago de los gastos de material de la Junta, que con arreglo á lo
 dispuesto por los Reales decretos de 30 de Marzo y 20 de Mayo
 de 1867, satisface la provincia..... 500 »

*Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuelas pùbli-
 cas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9
 de Septiembre de 1857.*

Veintiùn Maestros de ambos sexos de primera clase, al
 respecto de 125 pesetas cada uno..... 2.625 »
 Treinta y uno de ídem id. de segunda clase, al respecto
 de 75 pesetas cada uno..... 2.325 »
 Ciento cuatro de ídem id. de tercera clase, al respecto
 de 50 pesetas cada uno..... 5.200 »

10.150 »

TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º..... 30.599 »

ART. 4.º—Inspección de Escuelas

Sueldo del Inspector de primera enseñanza de la provincia, con arreglo
 á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instrucción pública de 9 de
 Septiembre de 1857, á ingresar en el Tesoro..... 3.500 »

ART. 6.º—Biblioteca provincial

Un Oficial de la clase de cuartos con..... 2.000 »
 Un ídem de la clase de quintos..... 1.500 »
 Un Escribiente meritorio con..... 700 »
 Material para subscripciones y encuadernaciones..... 2.500 »
 Para adquisición de obras de derecho y administración..... 1.000 »

TOTAL DEL ARTÍCULO 6.º..... 7.700 »

Pesetas

CAPÍTULO VI

Beneficencia

ART. 1. ^o —Atenciones generales.....	529.350	»
— 2. ^o —Hospital provincial.....	1.090.390	09
— 3. ^o —Hospital de San Juan de Dios.....	409.051	20
— 4. ^o —Hospicio y Colegio de Desamparados....	648.799	45
— 5. ^o —Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	354.621	47
— 6. ^o —Casas de Expósitos y Maternidad.....	597.905	25
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....		3.630.117 46

ART. 1.^o—Atenciones generales

Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial

Personal

Un Decano, Jefe del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, con.....	8.500	»
Dos Médicos primeros, á 6.000 pesetas uno.....	12.000	»
Dos ídem segundos, á 5.000 íd. íd.....	10.000	»
Cuatro ídem terceros, á 4.500 íd. íd.....	18.000	»
Cuatro ídem cuartos, á 4.000 íd. íd.....	16.000	»
Cuatro ídem quintos, á 3.500 íd. íd.....	14.000	»
Cuatro ídem sextos, á 3.000 íd. íd.....	12.000	»
Ocho ídem séptimos, á 2.500 íd. íd.....	20.000	»
Catorce ídem octavos, á 2.000 íd. íd.....	28.000	»
Remuneración á un Profesor de número para que atienda á la curación de las enfermedades de la vista que padecen los asilados del Hospicio y Colegio de Desamparados, según acuerdo de la Diputación de 19 de Febrero de 1886.....	750	»

SECCIÓN DE FARMACIA

Un Farmacéutico 1. ^o con el haber anual de.....	7.500	»
Un ídem 2. ^o con el íd. íd. de.....	6.500	»
Un ídem 3. ^o con el íd. íd. de.....	5.500	»

PREMIOS REMUNERATORIOS

Para satisfacer á D. José María Palomino, Profesor facultativo del Cuerpo Médico, el que le corresponde y le fué concedido por la Comisión provincial en 20 de Enero de 1890.....	500	»
Para ídem á D. Antonio Alcayde de la Peña, ídem íd. del íd. por íd. íd. que le fué concedido por íd. íd. en 4 de Julio de 1891.....	500	»
Para ídem á D. Eugenio Olavide, en íd. de 1891....	500	»
Para ídem á D. José Sáenz Velázquez, en 7 de Diciembre de 1894.....	500	»
Suma y sigue.....	160.750	»

		Pesetas
<i>Suma anterior</i>	160.750 »	
Para ídem á D. José Maria Esquerdo, en 20 de Noviembre de 1897.....	500 »	
Para ídem á D. Angel Garrido, en 27 de Julio de 1897.	500 »	
Para pago á D. Julio Pérez Obón el premio remuneratorio que le ha de corresponder como Médico de la Beneficencia.....	500 »	
Para ídem á D. José López Girón el íd. en Julio de 1898.....	500 »	
Para ídem á D. Isidoro López Dueñas el íd. en Noviembre de 1898.....	500 »	
	<hr/>	163.250 »
Diferentes empleados		
MEDICINA		
Veintiún Jefes Clínicos, á 997'50 pesetas.....		20.947 50
ALUMNOS INTERNOS		
Veinticuatro Alumnos de 1. ^a de primeros, á 730 pesetas.	17.520 »	
Veinticinco ídem de 1. ^a de segundos, á 547'50 íd....	13.687 50	
Veinticinco ídem de 2. ^a de primeros, á 547'50 íd....	13.687 50	
Sesenta y cinco ídem de 2. ^a de segundos, á 365 íd....	23.725 »	
	<hr/>	68.620 »
DE FARMACIA		
Cuatro Jefes de Laboratorio, á 997'50 pesetas.....	3.990 »	
Tres Alumnos internos de 1. ^a , á 720 íd.....	2.160 »	
Veinte de 2. ^a ídem, con 540 íd.....	10.800 »	
	<hr/>	16.950 »
SUBASTAS		
Un Oficial de la clase de quintos.....		1.500 »
<i>Material</i>		
Para satisfacer los gastos de material y mobiliario del Decanato del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.....		250 »
Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia provincial		
<i>Personal</i>		
Un Capellán Mayor.....	2.000 »	
Dos Capellanes de 1. ^a clase, á 1.750 pesetas uno.....	3.500 »	
Nueve ídem de 2. ^a íd., á 1.500 íd.....	13.500 »	
Tres de tercera, á 1.250.....	3.750 »	
	<hr/>	22.750 »
Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial		
<i>Personal</i>		
Un Decano con.....	3.000 »	
Dos Letrados numerarios, á 2.000 pesetas uno.....	4.000 »	
	<hr/>	7.000 »
<i>Suma y sigue</i>		<hr/> 301.267 50

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	301.267 50
Diferentes empleados	
Un Inspector de carnes con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial con el haber anual de.....	2.500 »
Un ídem de íd. supernumerario con la asignación anual de.....	1.000 »
Un ídem de íd. íd. con la íd. íd. de.....	1.000 »
	4.500 »
Estancias de dementes	
<i>Material</i>	
Para satisfacer las que devenguen en los Manicomios los dementes de la Provincia en el ejercicio vigente, así como los gastos de conducción é instalación de los de otras provincias en sus respectivos Manicomios, y demás de este servicio	223.082 50
Gratificación al Sr. Mestre Martínez por sus servicios especiales en la conducción de dementes.....	500 »
	529.350 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....	529.350 »

ART. 2.º—Hospitales

HOSPITAL PROVINCIAL

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	681 256 70
Por ídem de botica.....	80.000 »
Por ídem de camas, ropas y vestuario.....	44.455 »
Por honorarios de Practicantes, Enfermeros y sirvientes.....	96.005 75
Por sueldos de Empleados.....	25.371 »
Por cargas del Establecimiento.....	38.462 82
Por gastos de Culto y clero.....	1.000 »
Por ídem generales.....	123.838 82
	1.090.390 09
TOTAL DE GASTOS DEL HOSPITAL PROVINCIAL.....	1.090.390 09

RELACIÓN NÚM. 1

Viveres, utensilios y combustibles

Alimentación para los 1.290 enfermos que se calcula habrá en el Establecimiento durante todo el año de este presupuesto y 300 dependientes que disfrutan ración.

VÍVERES

Pan: 240.000 kilogramos, á 0'51 pesetas.....	122.400 »
Carne: 170.000 ídem, á 1'37 íd.....	232.900 »
Tocino: 8.000 ídem, á 2'40 íd.....	19.200 »
Manteca: 3.000 ídem, á 2'50 íd.....	7.500 »
Garbanzos: 15.000 ídem, á 0'77 íd.....	11.550 »
Judías: 3.200 ídem, á 0'60 íd.....	1.920 »
Arroz: 12.000 ídem, á 0'58 íd.....	6.960 »
	402.430 »
<i>Suma y sigue</i>	402.430 »

Pesetas

Suma anterior.....	402.430 »	
Pastas: 10.500 ídem, á 0'70 íd.....	7.350 »	
Patatas: 550 quintales métricos, á 11'74 íd.....	5.928 70	
Chocolate: 9.700 kilogramos, á 2'50 íd.....	24.250 »	
Sal: 10.750 ídem, á 0'15 íd.....	1.612 50	
Bacalao: 800 ídem, á 1'20 íd.....	960 »	
Pimentón: 800 ídem, á 0'90 íd.....	720 »	
Cebollas: 1.450 ídem, á 0'18 íd.....	261 »	
Ajos: 350 ídem, á 0'28 íd.....	98 »	
Aceite común: 9.750 litros, á 1'25 íd.....	12.187 50	
Vino tinto: 87.500 ídem, á 0'48 íd.....	42.000 »	
Vinagre: 1.100 ídem, á 0'18 íd.....	198 »	
Bizcochos: 900 ídem á 2'68 íd.....	2.412 »	
Merluza: 5.250 kilos á 1'88 íd.....	9.870 »	
Ternera: 2.400 ídem á 2'43 íd.....	5.832 »	
Vino de Rueda: 4.250 litros á 0'72 íd.....	3.060 »	
Leche de vacas: 96.500 ídem, á 0'45 íd.....	43.425 »	
Ídem de burras: 300 ídem, á 2'50 íd.....	750 »	
Huevos: 74.000, á 13 íd. el ciento.....	9.620 »	
Gallinas: 7.750, á 2'50 una.....	19.375 »	
Menudencias de despensa.....	500 »	
Extraordinarios que se dan en determinadas festividades del año y del Santo titular del Establecimiento.....	2.000 »	
Asignación para postres y verduras.....	3.000 »	
Aguardiente: 2.850 litros, á 1'22 íd.....	3.477 »	
		601.316 70

UTENSILIOS

Loza y vidriado de todas clases.....	} 5.000 »	
Platos, jarros y vasos de metal.....		
Cubiertos de madera y de metal.....		
		5.000 »

COMBUSTIBLES

Carbón de cok: 120 quintales métricos, á 7 pesetas....	840 »	
Ídem de encina: 1.700 ídem, á 11 íd.....	18.700 »	
Leña de encina: 1.400 ídem, á 6 íd.....	8.400 »	
Aceite mineral: 600 ídem á 1 íd.....	600 »	
Bujías: 300 kilos, á 2 íd.....	600 »	
Hulla: 1.800 quintales métricos, á 6 íd.....	10.800 »	
Alumbrado por gas.....	1.000 »	
Ídem por electricidad.....	34.000 »	
		74.940 »

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 681.256 70

RELACIÓN NUM. 2

Botica

Para adquisición y conservación de aparatos químicos.....	500 »
Para ídem de botamen y demás artículos y efectos de la oficina de Farmacia.....	400 »
Suma y sigue.....	900 »

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	900 »
Azúcar: 10.700 kilogramos á 0'85.....	14.000 »
Miel: 1.500 kilogramos, á 1'28 pesetas.....	1.920 »
Cera: 42 ídem, á 5 íd.....	210 »
Limonos y naranjas: 1.500 ídem, á 0'74.....	1.110 »
Vidrio en frascos: 4.000 kilogramos á 0'60 íd.....	2.400 »
Géneros de droguería.....	50.603 44
Polvos emolientes, hierbas, leños, raíces, telas, baldés y otras varias menudencias.....	2.000 »
Sanguijuelas.....	186 56
Agua de Seltz: 1.600 sífonos, á 0'12 pesetas.....	1.920 »
Cognac, vino de Málaga, etc.....	1.000 »
Vino blanco: 1.000 litros, á 0'60 pesetas.....	600 »
Aguas de Carabaña.....	1.500 »
Idem de Puertollano.....	1.650 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	80.000 »

RELACIÓN NÚM. 3

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina

CAMAS

Para conservación y reparación de camas.....	1.250 »	
Idem de colchones de muelles: 100, á 18 pesetas.....	1.800 »	
		3.050 »

ROPAS

Lienzo: 12.000 metros, á 1'25 pesetas, para sábanas y fundas de almohada.....	15.000 »	
Terliz: 4.000 metros, á 1 peseta, para colchones, jergones y almohadas.....	4.000 »	
Indiana: 1.320 ídem, á 1 íd., para colchas.....	1.320 »	
Lienzo estopilla: 300 ídem, á 1 íd. para paños y rodillas.....	300 »	
Toallas: 100, á 1'25 ídem.....	125 »	
Lana: 2.000 kilogramos, á 2 ídem, para colchones y almohadas.....	4.000 »	
Mantas de lana: 200, á 12'50.....	2.500 »	
Zaleas: 100, á 4'25 ídem.....	425 »	
Hechura de colchones, jergones y almohadas.....	1.000 »	
Hules para camas: 200, á 12 pesetas.....	2.400 »	
Retor de algodón para camisas: 3.000 metros, á 0'82.....	2.460 »	
Madapolán para cortinas: 500 ídem, á 0'75.....	375 »	
		33.905 »

VESTUARIO

Para trajes, gabanes y gorras de porteros y ordenanzas.....	3.500 »
---	---------

ÚTILES DE COCINA

Para adquisición de batería y útiles de cocina.....	3.000 »	
Idem recomposición de los existentes.....	1.000 »	
		4.000 »

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 3..... 44.455 »